



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 029-2016-A-MDSS de Alcaldía, Informe N° 175-SGRRHH-MDSS-2016, Informe N° 127-2016-MDSS-SG, sobre designación del Sub Gerente de Licencias de Funcionamiento Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se concentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 9



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Oficina de Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 192°, 193° y 194° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Alcaldía dispone la designación del Profesor Tiburcio Martínez Olabarrera como Sub Gerente de Licencias de Funcionamiento Comercial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 16 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 175-SGRRHH-MDSS-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Profesor Tiburcio Martínez Olabarrera cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo Sub Gerente de Licencias de Funcionamiento;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Profesor **TIBURCIO MARTÍNEZ OLABARRERA** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 194° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Proponer y controlar el cumplimiento de las normas con respecto al acopio, expendio, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
2. Evaluar los procedimientos para otorgar las Licencias de funcionamiento, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 28976, Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de defensa civil.
3. Evaluar las solicitudes, y otorgar las Licencias de Funcionamiento a las personas naturales, jurídicas, de derecho privado o público, que desarrollen con y/o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades comerciales.
4. Fiscalizar las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a Ley, imponer sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento.
5. Emitir opinión, instruir y coordinar en temas referidos al otorgamiento de certificados de zonificación y compatibilidad de uso para fines de tramitación de autorizaciones municipales de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicio de acuerdo a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976.
6. Fomentar la formalización del desarrollo de actividades comerciales, establecimientos de los agentes comerciales.
7. Elaborar proyectos de normas y Resoluciones sobre otorgamiento de Licencias de apertura de establecimientos comerciales, servicios y publicidades.
8. Verificar y dar conformidad de requisitos precalificados, zonificación según giro, clasificar por área y actividades locales.
9. Verificar si el tipo de actividad económica que desarrolla el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



10. Otras funciones que le son competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/JBO/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

